NOTA DNCP/DNC/ Nº 26091/2016

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fernando de la Mora
Teléfono: 522 143
Mail:morauoc2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 324751 **"Construcción de 4 aulas 7.20 x7.20 con techo de H° A°-Planta Baja CETEC"** ID 316923 **Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, en la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras**. La fecha 14 de setiembre es fecha vencida.

2. **En la Adenda 1, En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 4. Experiencia General en Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 40% del flujo anual de fondos estimado de copia de contratos o facturas presentadas con la oferta" "El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente." "Se evaluarán los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015"*

   Consultamos, a qué período de tiempo se refieren al mencionar últimos 10 años?
   Los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 la Convocante considera los mejores 5 años?
   Y si para el potencial oferente estos 5 años citados no han sido los mejores no podría ser una limitación?

3. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 5. Experiencia Específica en Obras** se lee textualmente lo siguiente: *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 3 contrato, durante los últimos diez 10 años,…"".*

   Consultamos es un contrato o son tres contratos? A qué período de tiempo se refieren al mencionar últimos 10 años?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

4. **En la Adenda 1, en la Sección IV CGC 17.2.1 d) Deducciones que deban realizarse para el pago de las certificaciones mensuales indican NO APLICA.** Consultamos por qué no aplica, no van a deducir lo referente a fondo de reparo, multas en caso que se tenga que aplicar? Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En la Adenda 1, en la Sección IV CGC 46.1, 46.4b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** "*La Recepción Provisoria de las Obras será Total*
La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 60 días (sesenta) de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 15 (quince días) posteriores de la recepción provisoria. El período de ejecución de la obra será de 60 días"

   Si la recepción provisoria es por el total es porque se va a recepcionar la obra cuando esté terminada. Por lo tanto no corresponde indicar que la recepción provisoria se dará lugar una vez firmada el acta de inicio de obras.
   Recomendamos reformular el texto.

6. **En la Adenda 1, en la Sección V Modelo de Contrato cláusula 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto que corresponde.**

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En la Adenda 1, en la Sección VI Formularios. En la carátula de la Sección VI indican para los formularios 16 y 17 no aplica.** Recomendamos indicar NO APLICA en cada formulario, es decir en el formulario N° 16 Garantía de Anticipo y en el formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo.

8. **En la Adenda 1, en la Sección VII Anexos, <u>en la penúltima hoja,</u> se visualiza el inciso F) donde figuran balances de los años 2009, 2010 y 2011** que no coinciden con los balances de los años requeridos en la Sección II Criterios de Evaluación 3. Capacidad Financiera.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc